IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No S2M0022** Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E30-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para la Prestación del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Consorcio Lemon S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por el **C. José Guadalupe Acosta Reyes**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO",** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el Acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

1.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal,** Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E30-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en

base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E30-2022**, para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. El **LCP. Manuel Roberto Maldonado Rivera,** Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E30-2022**, para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E30-2022**, para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco el **Ing. Bismar Vázquez Camacho,** Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público.

Se designa como **Auxiliares** de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan según sea el caso:

Lic. Carmen Iliana Vazquez Garcia, Administrador del Hospital Sub-Zona 04 Tenosique.
Ing. Jorge Arturo Morales Olan, Jefe de la Subdirección Administrativa del HGZ 46.
Lic. Hugo Pérez López.- Subdirección Administrativa del HGZ 02

Quienes serán corresponsables, para que lleve a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42061101**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000003307-2022**, de fecha **Enero 11 del 2022 y 0000012118-2022,** de fecha **Febrero 08 del 2022,** emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-050GYR015-E30-2022**, para la contratación del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, Y 5.3.28 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás disposiciones aplicables en la Materia.

I.11. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **LA-050GYR015-E30-2022**, deriva de la solicitud expresa realizada mediante memorándum No. **289001140100/046/2022**, de fecha **Enero 24 del 2022**, por el **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

1.12. Con fecha **03 de Febrero del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió dictamen para no llevar a cabo Licitación Pública, realizando en su lugar un Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular** en Sesión Extraordinaria Número 1 llevada en el Subcomité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.13. Con fecha **03 de Febrero del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del Procedimiento de Adjudicación Directa No. LA-050GYR015-E30-2022 para el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular,** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.14. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **""El Proveedor""** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **"El Proveedor"**, declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 25,271, de fecha 12 de Abril de 2007, pasada ante la fe del Licenciada Adela Ramos López, notario público número 27, de Villahermosa, Tabasco; siendo su última reforma al acta constitutiva mediante acta de asamblea número 1932 de fecha 03 de noviembre de 2017, ante el notario público número 03 Notario Ernesto Ventre Sastré.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Guadalupe Acosta Reyes**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 1060 volumen VII de fecha 28 de Junio del 2012, pasada ante la fe del notario público número 03 Lic. Ernesto Ventre Sastré de Nacajuca, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, servicio administrativo a gasolineras, emisión y comercialización de vales de papel y electromagnéticos para la adquisición de combustible, aceites y lubricantes, producidos por Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CLE070412R8A**

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a **"El Instituto"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. **"El Proveedor"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante

"**El Instituto**", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el domicilio fiscal ubicado en Prolongación de 27 de febrero número 2801, Colonia Atasta C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco; teléfono (993) 3102860 al 64; correo electrónico [redacted]

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de **"El Proveedor"** y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la Cláusula Quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **$413,792.00 (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1'034,482.00 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno).**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo precios variables, de conformidad con la publicación de los precios oficiales que al respecto emita la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para este contrato, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Instituto" se obliga a pagar a **"El Proveedor"**, a los 15 días siguientes a la presentación de las facturas, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"El Instituto"** retendrá a **"El Proveedor"** el pago a su favor hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Las facturas serán recepcionadas en la Oficina de Transportes y Viáticos Delegacional: de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, sita en Avenida César Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, para ser entregadas en un plazo no mayor a 5 días, siendo que al día siguiente debidamente requisitadas en el departamentos señalado en el punto anterior empezarán a contar los 15 días naturales señalados para su pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Las facturas deberán presentar desglosado el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso, se otorguen a **"El Instituto"**.

En relación a las facturas digitales, el emisor debe cumplir con el requerimiento del SAT; y el receptor (IMSS) también debe cumplir con el requerimiento del SAT y es el de conservar las facturas electrónicas, el **Instituto** para dar cumplimiento a este requerimiento estableció que todos los Proveedores IMSS debe subir al Portal de Transferencia todos sus CFD´S y además de presentar su facturación física en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la Avenida Cesar A. Sandino No. 102, Colonia 1° de Mayo Villahermosa, Tabasco.

"El Proveedor" acepta que el IMSS, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta, clave, nombre del banco y sucursal, a nombre de **("El Proveedor")**, el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria **"El Proveedor"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "El Proveedor" deberá presentarse en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones , sito en avenida Cesar A. Sandino no. 102 colonia Primero de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, previa entrega a **"El Instituto"** por parte de **"El Proveedor"**, de las facturas, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, **"El Proveedor"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"El Instituto"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"El Proveedor"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**El Proveedor"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I. M. S. S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, **"pago a proveedores"**

"El Proveedor" en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir de **"El Proveedor"** o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a **"El Proveedor"** que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"El Proveedor",** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a **"El Proveedor"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.
La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **"El Proveedor",** cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a **"El Proveedor"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento **"El Proveedor"** entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Servicio de suministro de combustible para los vehículos de **"El Instituto"**, en las estaciones de servicio de **"El Proveedor"**, de los cuales en el **Anexo 3 (Tres),** se detallan el número de unidades, domicilios **Anexo 2 (Dos),** relación de vehículos **Anexo 3 (Tres),** a proporcionar el suministro y volúmenes mínimos y máximos de combustible; dicho suministro deberá efectuarse de acuerdo a los requerimientos de cada unidad y conforme a lo siguiente:

Condiciones para el Suministro.

1) El suministro de combustible deberá otorgarse en los tipos y cantidades que le sean solicitadas por las unidades, de acuerdo con las características de cada vehículo.

2) El horario para prestar el suministro motivo de esta adjudicación, será durante las 24 horas del día en forma ininterrumpida, durante la vigencia del contrato.
3) El suministro deberá proporcionarse en las estaciones de servicio propuestas por **"El Proveedor"**, en las ciudades donde e encuentran ubicadas las unidades que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos).**
4) **"El Proveedor"** deberá contar con instalaciones suficientes y equipos necesarios, ubicados dentro de las ciudades, donde se localizan las unidades a las que se les proporcionara el suministro, mismas que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos).**
5) El suministro objeto de esta adjudicación deberá proporcionarse en los términos dispuestos en el presente requerimiento y la norma.
6) **"El Proveedor"** que resulte adjudicado deberá proporcionar el suministro con la calidad y oportunidad necesarias, debiendo observar su personal, durante la atención al personal del instituto, un trato amable.
7) **"El Proveedor"** que resulte adjudicado se deben de contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de alta definición, con un respaldo de información de un mes, dentro de las estaciones de servicio que permitan grabar de manera ininterrumpida cualquier anomalía detectada a las carga de combustible de los vehículos oficiales del IMSS

Descripción Específica Del Suministro.
Suministro de gasolina a los vehículos institucionales en los tanques del propio vehículo y señalados en la relación que se entregara al licitante ganador previo al inicio del contrato y bajo ninguna circunstancia a vehículos particulares con cargo a **"El Instituto"**, el suministro será en las instalaciones de **"El Proveedor".**

Por lo que se deben de contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de alta definición, con un respaldo de información de un mes, dentro de las estaciones de servicio que permitan grabar de manera ininterrumpida cualquier anomalía detectada a las carga de combustible de los vehículos oficiales del IMSS y que puedan ser proporcionados a **"El Instituto"** cuando sean solicitados mediante oficio y/o correo electrónico.

"El Proveedor" deberá garantizar el servicio durante el período de vigencia del contrato, así mismo en caso de faltante de la gasolina o fallas en el equipo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del servicio, **"El Proveedor"** deberá proporcionar el servicio con otro Proveedor localizado en un radio no mayor de 4 Km, con quien tenga pactado estos apoyos extraordinarios, los pagos que se realicen serán con cargo al mismo contrato y conforme a los precios que se adjudiquen, entendiéndose que la causa de suspensión del servicio es eventual y no mayor a 8 días hábiles.

En todo caso para la prestación del servicio, el vehículo deberá acudir a las instalaciones de **"El Proveedor"** y se deberá requisitar el vale para el suministro de combustible.

"El Proveedor" del Servicio deberá vigilar que el combustible sea suministrado únicamente al vehículo para el cual fue expedido código de barras, informando a la Oficina Delegacional de Transportes y/o al Departamento de Conservación y Servicios Generales de cualquier irregularidad al respecto.

Pruebas de calidad.
"El Proveedor" deberá presentar a solicitud expresa del **"El Instituto"** el comprobante que emite la Secretaria de Economía donde conste la última verificación de los instrumentos de medición-sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

"El Instituto", tendrá derecho en todo tiempo a través de sus representantes que al efecto designe, a efectuar visitas a las instalaciones de **"El Proveedor"**, con objeto de verificar el estado de las mismas, si se encontraran defectos en el equipo o en el servicio, se harán de su conocimiento, para que por su cuenta revise y en su caso, sustituya los equipos defectuosos y mejore los servicios.

En tanto **"El Proveedor"** no demuestre la corrección a la desviación en un periodo de 10 días naturales, el o los servicios rechazados no le serán solicitados pudiendo **"El Instituto"** adquirirlos con otro proveedor, procediendo a la rescisión del contrato con el licitante adjudicado.

"El Instituto" podrá cuando así lo decida, efectuar mediciones a los equipos de despacho de **"El Proveedor"**, y verificar el cumplimiento de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas:

- **NOM-005-SCFI-2011,** "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación."
- **NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.** Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. Acuerdo de modificación de la norma oficial mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005

Dotación de combustible:
"El Proveedor" suministrara los combustibles siguientes:

- Gasolina magna sin
- Diésel sin
- Gasolina Premium

El suministro del combustible se otorgara invariablemente mediante la entrega de código de barras de dotación de combustible y/o a través de vale debidamente requisitado y autorizado por el I.M.S.S.

Al momento del suministro, el conductor institucional será el responsable de anotar en el ticket de carga de combustible, su nombre, firma, matricula, kilometraje del vehículo y la cantidad de litros surtidos, mismos que deberán ser los que indique la bomba despachadora de combustible.

El surtimiento del combustible deberá ser directamente al depósito de combustible de los vehículos institucionales que acudan a solicitar el suministro, no debiendo surtir en bidones o tanques externos al vehículo.

El suministro se otorgará exclusivamente a los vehículos cuyas características correspondan a las descritas en el código de barras y/o en el vale de dotación de combustible, autorizado por el I.M.S.S.

"El Proveedor" será responsable de las fallas mecánicas que con motivo de alteraciones al contenido del combustible los vehículos pudieran presentar al momento del suministro; debiendo cubrir los importes que pudieran generarse por las reparaciones necesarias derivadas de esta situación.

Cantidades de Productos a Suministrar.
El suministro será regulado, controlado y supervisado por los administradores y/o directores de cada hospital y unidad médica donde se encuentren asignados los vehículos que se detallan en el **Anexo 1 (Uno),** reportando así cualquier anomalía al administrador del contrato para que se realicen las acciones correspondientes y en su caso aplicar las penalizaciones y/o deductivas a **"El Proveedor"**.

"El Instituto" estará facultado para realizar labores de supervisión de las diferentes etapas del suministro.

El personal facultado para autorizar los códigos de barra de suministro de combustible a los vehículos propiedad del I.M.S.S. En las unidades, será de acuerdo a lo siguiente:

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono
Oficina de Transportes Hospital General de Zona 46, Villahermosa Tabasco y Hospital General de Zona 02 Cárdenas, Tabasco	Jefe depto. De Conservación y Servicios Generales. Jefe Oficina de Transportes. Jefe Sección de Control y - Mantenimiento de vehículos	Av. Cesar Sandino 102 col. 1° de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco Tel (993) 3 52 22 20 y 3520468
Hospital General de Subzona 04, Tenosique, Tabasco	Subdirector Administrativo Jefe Oficina De transportes	Calle 20, Col. Estación Nueva, Tenosique, Tabasco.

Regulación del Servicio:
El personal facultado para autorizar los códigos de barra y vales de suministro de combustible a los vehículos propiedad del I.M.S.S. en las unidades, será de acuerdo a lo siguiente:

Oficina de Transportes
- Jefe Depto. de Conservación y Servicios Generales.
- Jefe Oficina de Transportes.
- Jefe Sección de Control y Mantenimiento. de vehículos

Hospital General de SubZona 04, Tenosique, Tabasco
- Subdirector Administrativo.
- Jefe Oficina de Transportes

En el supuesto de que **"El Proveedor"** para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo de **"El Proveedor".**

Visitas a las Instalaciones Institucionales
El método de verificación será física y documental y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización es de:

- Que las estaciones de servicio cuenten con la verificación de la PROFECO en relación a las bombas despachadoras de combustible.
- Que cumpla con la señalización correspondiente a la ruta de evacuación, cuente con equipos contra incendios.
- Que presente el Registro de Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante el Seguro Social.
- Que presente la carta de obligaciones de pago de prestaciones de seguridad social.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **03 al 28 de Febrero del 2022**.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

"El Proveedor" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"El Proveedor"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- GARANTÍAS.- La garantía de cumplimiento de contrato o pedido, deberá constituirse por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA; en importes superiores a $5'000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del monto total adjudicado sin IVA.

En caso de contrataciones abiertas, la garantía de cumplimiento deberá corresponder al importe del presupuesto máximo asignado. En todos los casos no se deberá incluir el IVA

"El Proveedor" deberá garantizar mediante escrito bajo protesta de decir verdad, la calidad de los combustibles y el funcionamiento adecuado de los equipos y accesorios que complementan el suministro; durante la vigencia del contrato.

"El Proveedor" deberá presentar copia del informe de visita a estaciones de servicio, practicado a su establecimiento, durante el último año, mismo que anexara a su propuesta técnica; asimismo copia de la última acta de verificación practicada por la Procuraduría Federal del Consumidor a sus sistemas de medición.

"El Proveedor" deberá presentar copia del análisis físico-químico de los combustibles solicitados, mismos que deberán estar avalados por el instituto mexicano del petróleo y/o laboratorio certificado, que no pertenezca al grupo de las empresas de **"El Proveedor".**

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue ""El Proveedor"", en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA.- "El Instituto" de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de la ruta correspondiente, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente adjudicación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"**, aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de la ruta correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro

o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **""El Proveedor""**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"El Instituto"** durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento hasta un máximo de 4 horas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento hasta un máximo de 4 horas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El Instituto", aplicara Penas Convencionales del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de **"El Instituto"**, por el equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando **"El Instituto"** compruebe a **"El Proveedor"** no suministre el combustible en los tipos y cantidades que le sean solicitadas por las unidades, de acuerdo con las características de cada vehículo	Se aplicaran a **"El Proveedor"**, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 horas de atraso sobre el importe total del servicio la ruta sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.	2.5% de pena convencional	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada 1 hora de atraso =10% / 2.5% = 4 horas máximo de penalización

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - * 2.5%	(D) Penalización por cada hora de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
LTS	-	-	LTS	Máximo 4 Horas	-	Horas x (c) =	1 x D =

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.-DEDUCCIONES: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "**El Instituto**" compruebe a ""**El Proveedor**"", que realiza el suministro de combustible a vehículos no institucionales.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación Semanal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"**, compruebe a ""**El Proveedor**"", realiza el suministro de combustible en bidones o tanques externos al vehículo.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación Semanal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" solicite a ""**El Proveedor**"", mediante oficio o correo electrónico los videos de cargas de combustible de vehículos oficiales que sean consideradas sospechosas y estos no sean entregados, en un tiempo máximo de 72 horas después de haberse solicitado.	Dentro del Horario establecido de solicitud.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación Semanal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"** compruebe a ""**El Proveedor**"", que no están solicitando que el	Dentro del tiempo que dure el	Por deficiencia en el cumplimiento	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato

conductor de cada unidad anote en los tickets de carga de combustible, nombre, matrícula y firma.	contrato	del servicio	correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo			
Cuando **"El Instituto"** compruebe que **"El Proveedor"**, no proporcione el suministro de combustible de buena calidad.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Personal de apoyo en la Administración del contrato	El Administrador del contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** rembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Son casos de incumplimiento de **"El Proveedor"**, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:

I. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente convocatoria.
II. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
III. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **""El Proveedor""**, pactadas en el contrato abierto motivo de este convocatoria.
IV. Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio **"El Proveedor"** no haya realizado los servicios de mantenimiento correctivo motivo del contrato cerrado.
V. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.

VI. Cuando **"El Proveedor"** ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"El Instituto"**, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este convocatoria.

VII. En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Proveedor"** y **"El Instituto"**, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Precio Unitario y Cantidad de combustible a suministrar.
Anexo 2 (Dos)	Domicilios de Oficinas IMSS con Vehículos a los cuales se les proporcionara el Suministro de Combustible
Anexo 3 (Tres)	Relación de vehículos a proporcionar el suministro y volúmenes mínimos y máximos de combustible
Anexo 4 (Cuatro)	Formato de Fianza de Cumplimiento.
Anexo 5 (Cinco)	Reporte de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No S2M0022** Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E30-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **03 de Febrero del 2022**.

"El Instituto"

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Por **"El Proveedor"**

C. Jose Guadalupe Acosta reyes
Representante Legal
Consorcio Lemon SA de C.V.

AREA CONTRATANTE
Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III,144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico" Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No S2M0022** Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E30-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

CANTIDADES DE LITROS DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

CANTIDAD LTS		PRECIO POR LITRO		LOCALIDAD
GASOLINA	DIESEL	GASOLINA	DIESEL	
57,226	18,512	19.99	21.65	VILLAHERMOSA - CARDENAS
2,394	2,016	19.99	21.65	TENOSIQUE, TABASCO

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo precios variables, de conformidad con la publicación de los precios oficiales que al respecto emita la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para este contrato, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 2 (DOS)

Domicilios de Oficinas IMSS con Vehículos a los cuales se les proporcionará el Suministro de Combustible

UNIDAD	DOMICILIO
1) Oficina de Transportes y Viáticos Delegacional	1) Avenida César Augusto Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco
2) Hospital General de Zona 46	2) Avenida Universidad s/n, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco
3) Hospital General de Zona 2	3) Calle Francisco Trujillo García s/n, Esquina Carretera Circuito del Golfo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco
4) Hospital General de Subzona 4	4) Calle 20 s/n, C.P. 86900, Tenosique, Tabasco.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No S2M0022** Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E30-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO Y VOLÚMENES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMBUSTIBLE

NO.	ECCO.	MARCA	SUMARCA	MOD.	VEHICULO	CILIND.	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	97	CHEVROLET	PAQ. B PICK UP	2002	CAMIONETA PICK UP	6	GASOLINA
2	122	CHEVROLET	KODIAK	2002	CAMION CAJA 8 TONELADAS	8	GASOLINA
3	763	CHEVROLET	PAQ. E SILVERADO GMT800	2007	AMBULANCIA CONVENCIONAL	8	GASOLINA
4	764	CHEVROLET	PAQ. E SILVERADO GMT800	2007	AMBULANCIA CONVENCIONAL	8	GASOLINA
5	832	FORD	F250 CAB REG XL 4X4 MOTOR 4.6 L	2006	CAMIONETA PICK UP 4X4 CON CAMPER	8	GASOLINA
6	1030	NISSAN	SENTRA	2008	SEDAN	4	GASOLINA
7	1035	NISSAN	SENTRA	2008	SEDAN	4	GASOLINA
8	1060	FORD	CAMIONETA	2008	F350 XL	8	GASOLINA
9	1352	FORD	ECONOLINE E350	2008	AMBULANCIA VAN	8	GASOLINA
10	1406	FORD	ECONOLINE E350	2009	AMBULANCIA VAN	8	GASOLINA
11	1586	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2009	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
12	1834	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2009	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
13	1836	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2009	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
14	1894	RENAULT	KOLEOS	2011	CAMIONETA	4	GASOLINA
15	2035	VOLSKWAGEN	VAN	2011	8 PASJ	4	DIESEL
16	2069	FORD	RANGER	2011	PICK-UP	4	GASOLINA
17	2070	FORD	RANGER	2011	PICK-UP	4	GASOLINA
18	2071	FORD	RANGER	2011	PICK-UP	4	GASOLINA
19	2475	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2012	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
20	92944	DODGE	DURANGO	2006	CAMIONETA	8	GASOLINA
21	E547	CHEVROLET	EXPRESS VAN PAQ D	2000	CAMIONETA	6	GASOLINA
22	AA687	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
23	AA688	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
24	AA689	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
25	AA690	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No S2M0022** Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E30-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

NO.	ECCO.	MARCA	SUMARCA	MOD.	VEHICULO	CILIND.	TIPO DE COMBUSTIBLE
26	AA691	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
27	AA692	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
28	AA693	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
29	AA694	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
30	AA695	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
31	AA696	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
32	AA697	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
33	AST030	FORD	TRANSIT	2021	AMBULANCIA	6	GASOLINA
34	2318	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2012	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
35	2320	FORD	TRANSIT VAN MWB LARGA	2012	AMBULANCIA VAN	4	DIESEL
36	9077	CHEVROLET	C15 PAQ B	1990	CAMIONETA PICK UP C/CAMPER	6	GASOLINA
37	B096	FORD	F250AUSTERA XLTRABAJO PESADO	1992	CAMIONETA PICK UP	8	GASOLINA
38	D926	CHEVROLET	EXPRESS VAN PAQ L	2000	CAMIONETA	8	GASOLINA
39	A606	CHEVROLET	TRAX	2020	SUV	4	GASOLINA
40	A484	CHEVROLET	AVEO	2020	SEDAN	4	GASOLINA
41	A488	NISSAN	NV350 URVAN PANEL	2020	VAN	4	GASOLINA
42	A485	NISSAN	NV350 URVAN	2020	VAN	4	GASOLINA
43	A486	NISSAN	NV350 URVAN	2020	VAN	4	GASOLINA
44	A487	NISSAN	NV350 URVAN	2020	VAN	4	GASOLINA
45	A489	CHEVROLET	SILVERADO	2020	PICK-UP	6	GASOLINA
46	A489	CHEVROLET	SILVERADO	2020	PICK-UP	6	GASOLINA
47	A537	FREIGHTLINER	CHASIS CABINA	2017	CAMION 8 TONELADAS	6	DIESEL
48	D784	INTERNATIONAL	CAMION CISTERNA	1999	CAMION CISTERNA	6	DIESEL
49	A526	VOLKSWAGEN	CHASIS CABINA	2017	CAMION 5 TONELADAS	4	DIESEL

NOTA: La cantidad de vehículos y los volúmenes mínimos y máximos de combustibles que se señalan, solo servirán de referencia, no existiendo obligatoriedad por parte de **"El Instituto"** de cubrirlos.

Estos números económicos son enunciativos mas no limitativos, por lo que si algún vehículo que no pertenezca a la zona se presenta a recibir suministro en una zona diferente, solo se deberá surtir mediante autorización por el jefe de la oficina de transportes, aunado a las políticas y programas de sustitución de vehículos, por lo que el número económico puede variar.

El costo unitario propuesto en los combustibles, corresponde al precio en el día calendario, considerando que el precio del combustible fue liberado y está variando constantemente.

El servicio de suministro de combustible propuesto incluyen un costo de Administración de las cuentas del 0 % sobre los Consumos de Combustible, lo cual les brinda el tener disposición de una Ejecutiva de Cuentas para atenderles en la emisión de Tarjetas, cambios, altas, bajas, dudas, etc. En horarios de oficina (8.00 a 14.00 y 4.00 a 6.30 p.m. de lunes a viernes e incluso los sábados de 8.00 a 1.30 p.m.) en un teléfono directo y/o correo electrónico.

Este costo también contempla el servicio de tarjetas, atención usuarios, dudas, capacitaciones en el uso de códigos de barra, aclaraciones en los cargos, gastos de crédito y cobranza (al tratarse del cliente de crédito), emisión de facturas, envío de las mismas, trámites diversos, etc.

Así mismo se debe de contar con una plataforma web para que a través de ella el administrador del contrato pueda tener control de las cargas de combustibles de los vehículos del IMSS, esto en base a los programas de ahorro de energía y de los criterios de austeridad.

La emisión de los códigos de barra y las reposiciones de estos por desgaste natural en el manejo durante la vigencia del contrato serán Sin Costo.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**Contrato No S2M0022** Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E30-2022 Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos para la Plantilla Vehicular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.

Memo No. 289001 140100/ 083 /2022 Villahermosa, Tabasco, a 08 de Febrero de 2022

Lic. Gustavo Antonio Olan Flores
Encargado del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

Por medio del presente le solicito a usted, Dictamen Presupuestal Previo correspondiente a los meses Febrero- Marzo2022 de Servicios Generales, que se relacionan a continuación:

Servicio:	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN TABASCO, DEL EJERCICIO 2022
Partida Presupuestal:	4206-1101
Importe de dictamen:	$400,000.00

Justificación: se solicita el presente dictamen como complemento del Dictamen No. 0000008049-2022 de fecha 26/01/2022, toda ver que de acuerdo a información enviada por Nivel central, en donde se notificó que no fue posible la formalización del Contrato Marco de Combustible a nivel nacional en el presente mes, y por lo tanto se requiere ampliar el importe total del contrato de Combustible a nivel Local por un importe total de $1'200,000.00. Es de Vital importancia contar con el servicio de combustible para Garantizar la operatividad de las diversas áreas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco.

Para lo anterior se anexa la siguiente documentación:
-Cedula de Distribución de Recursos.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente;

L.C.P. Manuel Roberto Maldonado Rivera
Enc. De Oficina de Transportes y Viáticos.

Copia para:
Expediente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000012118-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

293001 Oficina Delegacional Tab

140106 RecursosConserv y Servs Grales

Concepto: SERV. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MARZO/SERVICIOS GENERALES/ MEMO. 080

Fecha Elaboración: 08/03/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 480,000.00
Cuenta: 42901101 CONAB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Negocios: 250103 Centro de Costos 141001
Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combus. lubric y aditivos p/vehículos terrestres serv admvo

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	288.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de recurso presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el Artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-309-001